



PRESENTACION

Con la Ley 1448 de 2011 conocida como “Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras” el Estado Colombiano busca reparar los daños ocasionados a sus asociados en ocasión del conflicto armado interno en el marco de la denominada justicia transicional, la cual reconoce a la víctima como el sujeto de especial protección, titular de distintos derechos, entre ellos, la restitución de tierras para las personas que fueron despojadas y desplazadas de sus predios.

La Ley es una política de Estado de gran trascendencia e importancia para la sociedad Colombiana, la cual desde su formulación ha estado acompañada por diversos sectores nacionales e internacionales, en procura de que se cumpla con el deber ético y jurídico de reparar a las víctimas de dicho conflicto armado.

Ahora bien, el capítulo de restitución de tierras que consagró la Ley 1448 de 2011, es una respuesta estatal a los fenómenos históricos del abandono forzado y despojo de tierras, que han sido documentados y registrados por sendos documentos estatales, de ONGS, Universidades y de otras instituciones. Toda esa información sirvió de sustento para definir el proceso de restitución, como un mecanismo de protección a los derechos sobre la tierra, ágil, gratuito, adelantado por una institucionalidad especializada y capacitada en la materia.

En dicho proceso le corresponde en un primer momento a la Unidad de Restitución adelantar un trabajo riguroso de investigación, que consiste en recoger y verificar toda la información y material probatorio que le permitan comprobar la veracidad de los hechos narrados por los solicitantes de restitución, y de esta manera tomar la decisión sobre la inclusión en el Registro de Tierras.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –
Magdalena Medio

Territorial Santander y



En ese trabajo de verificación cobra especial importancia la información comunitaria, que le permite a la Unidad estudiar las reclamaciones con mayores elementos de juicio, donde no sólo se tiene en cuenta la información institucional. Así, con fundamento en esas fuentes la Entidad construye una valiosísima prueba de carácter documental que hemos denominado contexto de violencia. Posteriormente en la etapa judicial, los jueces y magistrados de restitución practican más pruebas, con el propósito de tener llegar a un pleno convencimiento de lo sucedido, y con base en la suficiencia del acervo probatorio decidir si procede o no el derecho a la restitución.

Como se observa, las sentencias de restitución son el resultado de dos etapas, a cargo de la Unidad de Restitución y los Jueces, a pesar que tanto en la etapa administrativa como en la judicial los funcionarios son autónomos para decidir lo que en derecho corresponde, y donde su único referente para decidir es la Constitución Política y la Ley 1448 de 2011 con su normatividad complementaria.

Desde la entrada en funcionamiento el principal reto de la Dirección Territorial Magdalena Medio ha sido implementar en el ámbito regional la política de restitución, que ha requerido difusión, sensibilidad, articulación y colaboración de otras instituciones y entidades como la Fuerza Pública, el Ministerio Público, la Rama Judicial, la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el INCODER, entre otros.

Durante 2012 y 2013 la Unidad de Restitución en Magdalena Medio implementó el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - RTDAF en 7 municipios, en los cuales realizó trabajos de topografía para identificar e individualizar (georeferenciar) los predios objeto



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural





de las reclamaciones; recogió las pruebas sobre despojos y abandonos forzados y presentó solicitudes de restitución en representación de las víctimas antes los jueces agrarios.

Por todo lo anterior, y consientes de la relevancia del política de la restitución de tierras, nos permitimos presentar un balance del proceso de restitución de tierras en el periodo antes anotado, esperando ofrecer una información clara y de utilidad para sus lectores.

I. IMPLEMENTACIÓN GRADUAL Y PROGRESIVA DEL REGISTRO DE TIERRAS EN LA TERRITORIAL MAGDALENA MEDIO

La implementación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se adelanta con base en los principios de Progresividad y Gradualidad que contempla la Ley 1448 del 2011 y desarrolla los decretos 4829 del 2011 y 599 de 2012, a través del proceso de Focalización, que consta de dos etapas: La Macro focalización y la Micro focalización.

La definición de la macro-zona le corresponde al Consejo de Seguridad Nacional, quien para esta Dirección Territorial estableció los siguientes 32 municipios: Puerto Berrío, Yondó (Casabe), Norosi, Tiquisio (Puerto Rico), Rioviejo, Regidor, Cantagallo, San Pablo, Morales, Arenal, Santa Rosa Del Sur, Simití, La Gloria, San Alberto, San Martín, Rio De Oro, González, Gamarra, Aguachica, El Peñón, Bolívar, Landázuri, El Carmen, Puerto Parra, Simacota, Betulia, San Vicente De Chucurí, Barrancabermeja, Sabana De Torres, Puerto Wilches, Cimitarra, Rionegro, Bucaramanga, Girón, Floridablanca y Piedecuesta, que están ubicados en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Cesar y Santander.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



El proceso de micro focalización de competencia de la Unidad de Restitución le ha permitido estudiar los casos de los municipios de San Alberto, Sabana de Torres, Rionegro, Betulia, Puerto Wilches, San Vicente de Chucurí y El Carmen de Chucurí.

Es importante precisar que los anteriores micros focalizaciones cubren las siguientes zonas veredales:

RGM	MUNICIPIO	ZONAS
0001 del 14 de Mayo de 2012	San Alberto 1	Vereda San Isidro – Monterrey Parcelación la Carolina – Los Cedros
0002 del 15 de Agosto de 2012	Sabana de Torres	Área Rural
0003 del 27 de Septiembre de 2012	San Alberto 2	Área Rural
0004 del 29 de Octubre de 2012	Rio-negro	Área Rural y Urbana
0001 del 07 de Junio de 2013	Betulia 1	Veredas La Putana y Sogamoso
0002 del 07 de Junio de 2013	Betulia 2	Vereda San Bernardo
0003 del 12 de Julio de 2013	Puerto Wilches	Área Rural
0004 del 25 de Julio de 2013	Carmen del Chucuri	Veredas de Rancho Chile, La Ye, La Reserva, La Colorada, Los Olivos, Monterrey, Angostura de los Andes, El Trébol, Nueva Granada, Bella Vista, Santo Domingo y Cabecera Del Rio Sucio



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0005 del 25 de Julio de 2013	Carmen del Chucuri	Veredas Dos Bocas, El 27, San Luis, La Salina, La Fortuna, Sabanales, Los Aljibes, El Treinta, Bajo Cascajales, El Toboso, Cerro Negro, Rancho Grande, Quinal Bajo, El 40, El Hojarasco, El Edén, Barranco Amarillo, Vista Hermosa, El Centenario, Quinal Alto, El Control, Delicias Bajo, Rio Sucio De Los Andes, Villa De Leyva, Filo De Oro y Alto Cascajales
0006 del 25 de Julio de 2013	San Vicente del Chucuri	Veredas Nutrias Dos, Tesoro Cinco, Nutrias Uno, General Córdoba, El Once, El Marfil, El 32, Albania, La Bomba, Llana Caliente, Oponcito, Puerto Rico, El Limoncito, Las Arrugas, Táguales Alto, San Cristóbal, Campo Cincuenta, Yarima, El Paraíso, Táguales, Los Colorados y Clavellinas.

Sobre la jurisdicción de la Territorial Magdalena Medio a corte 01 de octubre de 2013 se han recibido 2715 solicitudes de ingreso al Registro de Tierras, ubicadas como se muestra a continuación:

Departamento de Antioquia	Departamento de Bolívar	Departamento de Cesar	Departamento de Santander
154	488	777	1296



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

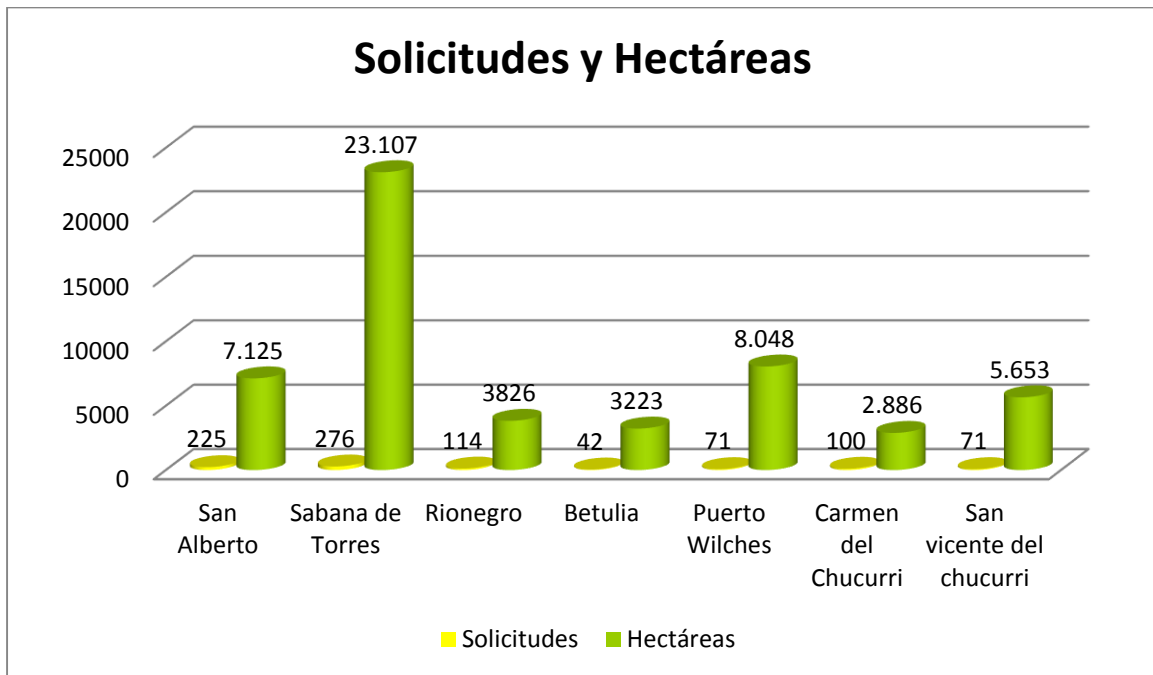


Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas –
Magdalena Medio

Territorial Santander y



En la siguiente grafica se observa el número de Solicitudes de Ingreso al Registro y la cantidad de hectáreas por zonas microfocalizadas:



Se evidencia que 899 solicitudes se encuentran ubicadas en zonas microfocalizadas, correspondiente al 33.11% del total de solicitudes de ingreso al registro (2715) recepcionadas por esta Dirección Territorial.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

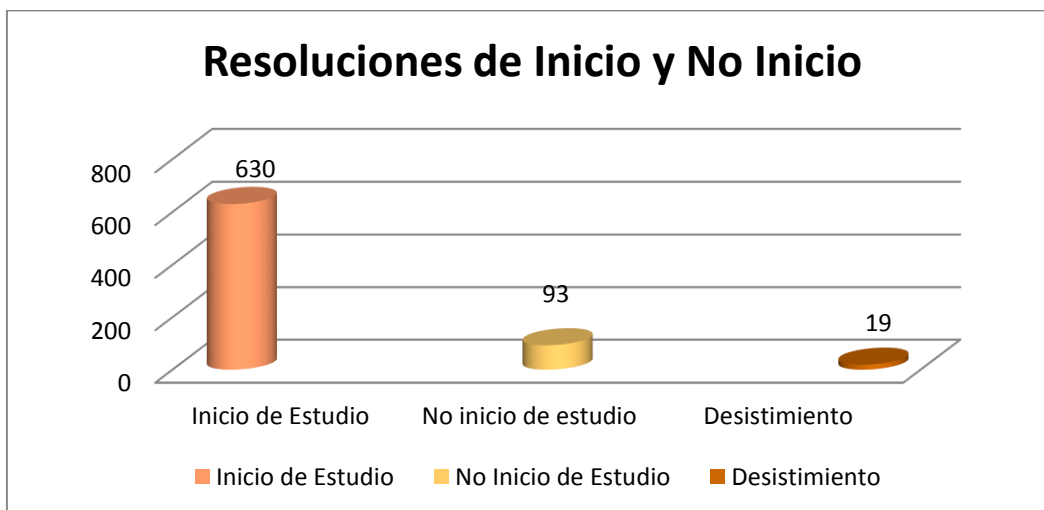


II. ETAPA ADMINISTRATIVA

El análisis previo es la primera fase dentro del proceso administrativo que consiste en estudiar si una solicitud cumple con los requisitos mínimos para que se inicie el estudio formal de la solicitud, etapa que dura 20 días.

En la Territorial Magdalena Medio se han sometido a Análisis Previo 899 solicitudes ubicadas en zonas micro focalizadas de nuestra jurisdicción, de las cuales a 630 se les dio inicio de estudio formal de la solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, 93 fueron excluidas del inicio de dicho estudio por no cumplir con los requisitos de procedibilidad contemplados en el Artículo 9 de la Ley 1448 de 2011 y en el artículo 12 del Decreto 4829 de 2011 y se presentaron y resolvieron 19 desistimientos.

Grafica 1. Resoluciones de Inicio y de No inicio de Estudio Formal de Inclusión en el RTDAF

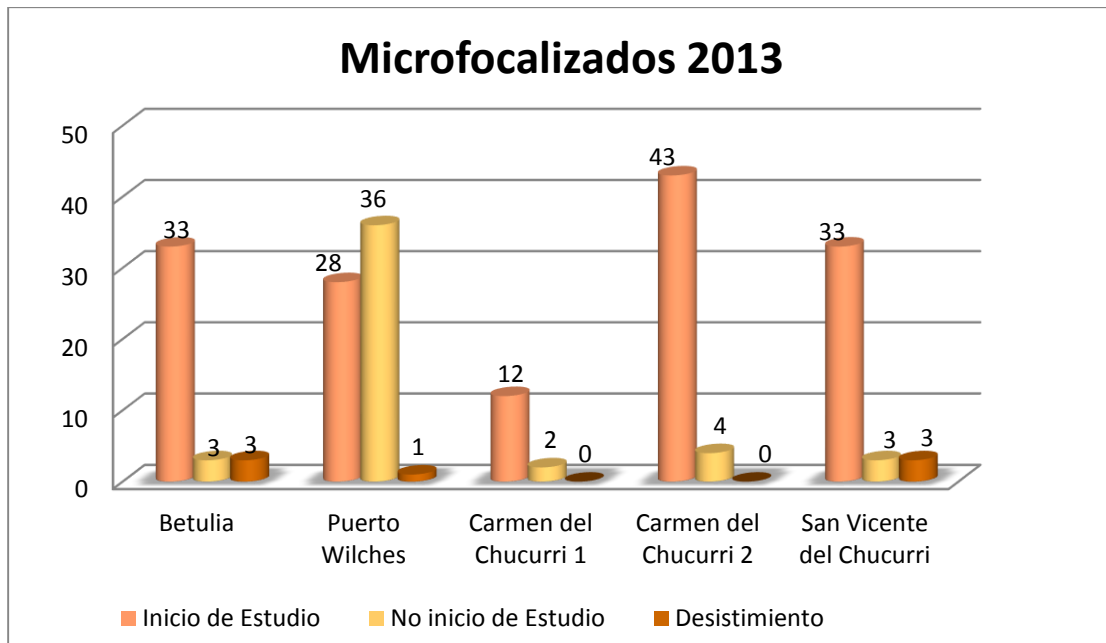
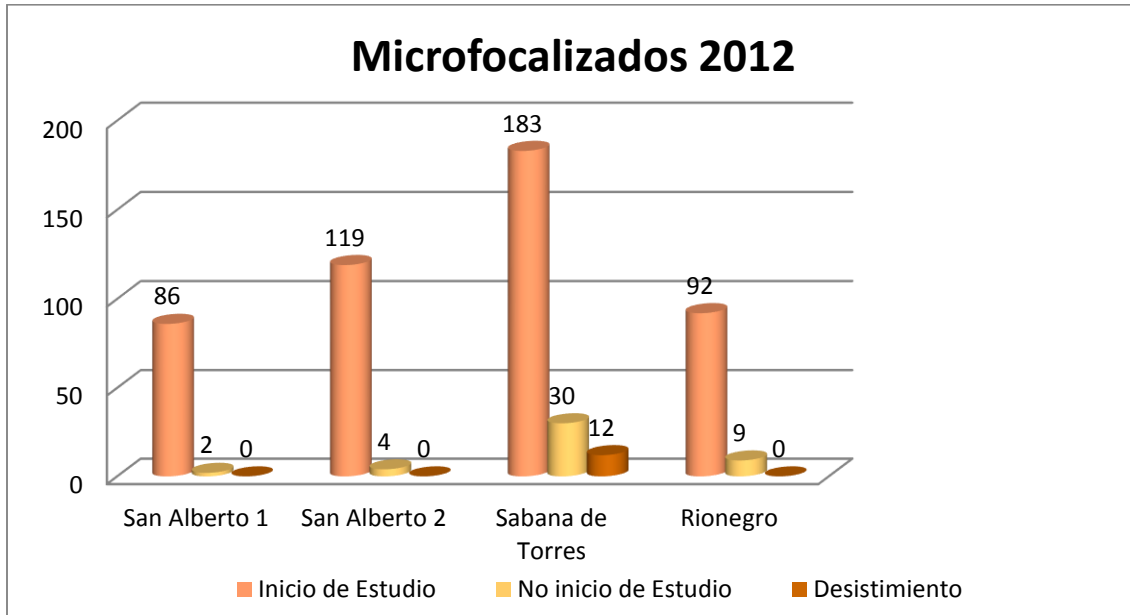


MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Grafica 2: Discriminación por municipios Micro-focalizados.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural





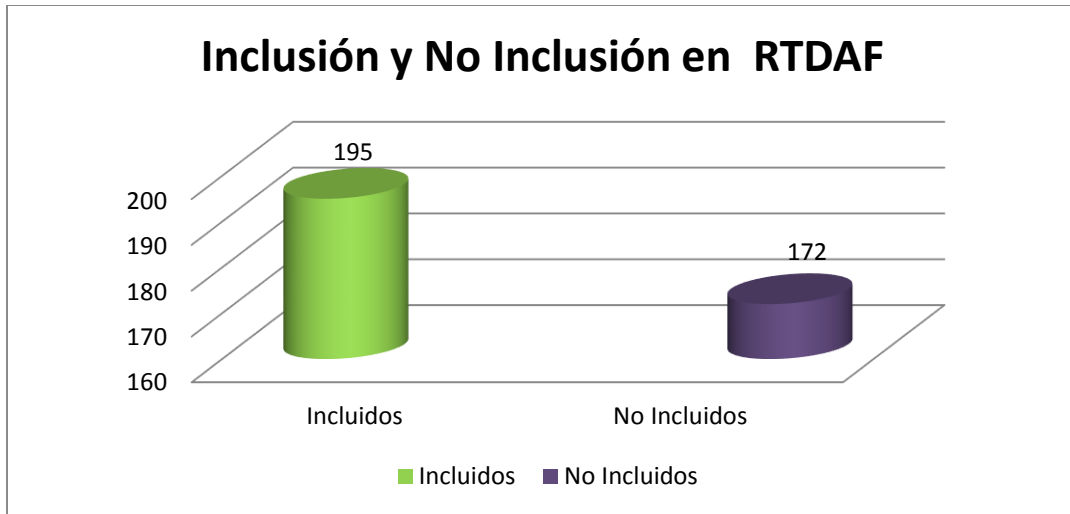
Una vez iniciado el estudio formal de la solicitud de Ingreso al RTDAF, la Unidad de Restitución de Tierras comunica dicho acto administrativo al actual propietario, poseedor u ocupante del predio solicitado en restitución, para que en el término de diez (10) días, éste acuda a nuestras oficinas a aportar la información que los acredita como terceros intervinientes, vencido este plazo, la Unidad abre a etapa probatoria por treinta (30) días a través de acto administrativo (de trámite) que es publicado en Estado en la Cartelera ubicada en la cartelera de la Entidad, donde procede a recolectar las pruebas que considere necesarias para obtener información fidedigna y para ello utiliza instrumentos de recolección comunitaria, requerimientos de información a entidades o autoridades, análisis de documentos aportados por los intervinientes, entre otros; una vez recolectada y valorada esta información, procede a proferir el acto administrativo donde se decide la inclusión o no inclusión del predio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF.

La Dirección Territorial ha iniciado el estudio formal de 899 solicitudes de ingreso al registro, de las cuales se han decidido 367 así: 195 solicitudes se ha incluido en el RTDAF y 172 fueron excluidas, esto representa el 40.82% de los casos estudiados y 420 solicitudes aún se encuentran para toma de decisión de fondo que equivale al 46.71 %, además 112 solicitudes corresponden a negaciones y desistimientos, lo que equivale el 12.45%.

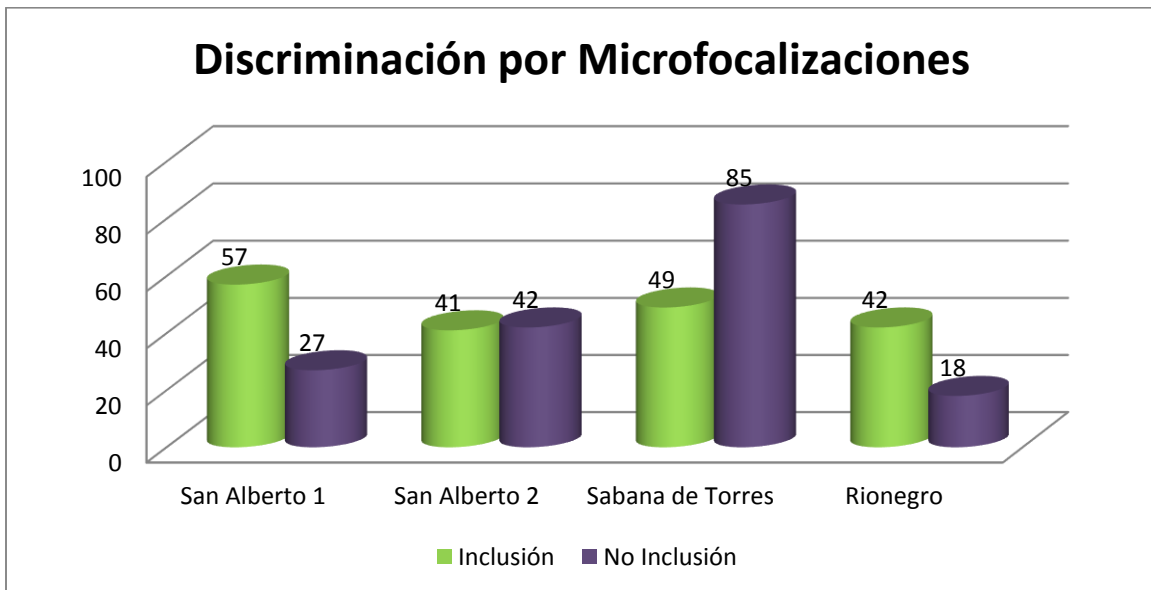




Grafica 3: Resoluciones de Inclusión y No inclusión en RTDAF



Grafica 4: Discriminación por municipios Micro-focalizados.





III. ETAPA JUDICIAL

La Unidad de Restitución de Tierras se encuentra facultada para representar ante los Jueces y Tribunales Especializados en Restitución de Tierras a las víctimas incluidas en el Registro de Tierras. En razón a ello, esta territorial ha presentado 79 solicitudes de restitución relacionadas con las zonas micro focalizadas de San Alberto, Sabana de Torres y Rionegro.

A la fecha los Jueces y Magistrados de Restitución de Tierras han emitido siete (7) fallos que ordenan la restitución de igual número de predios ubicados en el municipio de Sabana de Torres, Santander, de los cuales tres (3) fueron emitidos por el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras y cuatro (4) por el Tribunal Especializado en Restitución de Tierras, en los cuales se restituyen 9 derechos.

Es importante aclarar que de los fallos emitidos, los Jueces Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras se pronuncian respecto de predios que se encuentran abandonados (sin opositor) y los Magistrados del Tribunal Especializado en Restitución de Tierras para aquellos donde existen intervinientes u opositores.

De los siete (7) fallos emitidos por los Jueces y Magistrados se restituyeron 262 hectáreas 239 metros cuadrados.

En la siguiente gráfica se evidencia las solicitudes de Restitución presentadas ante los Jueces Civiles del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de acuerdo a los municipios micro-focalizados y el número de sentencias.





Grafica 5: Solicitudes de Restitución por municipios micro-focalizados y Sentencias.

